

D. Juan ^{co} Piquelme Marco
.. Juan Marco Marco
.. Mouserrate Lillo
.. Bartolomé Gaona

encabecamiento el Ayuntamiento otorga al gremio la facultad de recaudar para sí durante el ejercicio económico de 1894 á 1895 los derechos de consumo señalado en la tarifa oficial á las especies vino, aceite, vinagre, aguardiente alcohol y licor que son objeto del mismo, con mas el recargo municipal de ciento por ciento sobre tales derechos establecidos; teniendo que emplear para ello las reglas contenidas en el precitado capitulo 8.º y demás disposiciones con el concordante de dicho reglamento.

Segundo. El gremio se halla en cambio obligado á satisfacer al Ayuntamiento trimestralmente, y en los cinco primeros dias del segundo mes de cada uno de dichos trimestres, la cantidad total de cinco mil sesenta y dos pesetas, cincuenta centimos, que por el cupo del tesoro y recargos á parecer asignada á las especies objeto del encabecamiento, en el respectivo presupuesto, de las cuales corresponden tres mil quinientas al casco y radio y seis mil setecientas, cincuenta al extrarradio.

Tercera. Las especies forasteras se entenderán comprendidas en este encabecamiento; resultando, en su consecuencia, al gremio el derecho de exigir el impuesto sobre las mismas cuando sean destinadas al consumo.

Cuarta. El gremio queda obligado á recaudar los derechos y recargo que

